

La Comisión de Reclamaciones de Exámenes del Departamento de Lógica, Historia y Filosofía de la ciencia, de la Facultad de Filosofía de la UNED, reunida en el día de la fecha, acuerda la siguiente RESOLUCIÓN sobre la reclamación planteada al Sr. Decano de la Facultad, con fecha de 22 de Marzo, con arreglo a los siguientes

#### ANTECEDENTES

1. El alumno Don F. S. V. efectuó una reclamación al Sr. Decano, por medios electrónicos, en fecha 22 de Marzo de 2010. En ella manifestaba el alumno su desacuerdo con la calificación obtenida en la Primera Prueba Presencial de la asignatura *Historia de la ciencia* y solicitaba que se revisara esa calificación por la correspondiente Comisión, prevista en los Estatutos del Departamento de Lógica, Historia y Filosofía de la ciencia.
2. Las razones aducidas por el alumno para su reclamación se refieren a) a la amplitud y exigencia del programa de la asignatura; b) al carácter ‘excesivamente concreto’ del examen de la primera prueba presencial y c) al carácter global o no desglosado de los criterios de evaluación.
3. En su respuesta a quejas previas del alumno, el profesor D. Carlos Solís, responsable de la docencia de la asignatura, indicaba al alumno los errores cometidos en el examen, que fundamentaban su calificación de No Apto (3,5).

En virtud de dichos antecedentes y habiendo recabado las informaciones pertinentes, la Comisión considera:

1. La existencia de errores en su ejercicio no ha sido negada por el alumno, que basa su reclamación en otro tipo de razones.
2. No es función de la Comisión juzgar los niveles de exigencia establecidos por el responsable docente de la asignatura, ni en cuanto a la amplitud del programa, ni en cuanto a la concreción de los conocimientos exigidos. La Comisión, en consecuencia, no puede ni debe efectuar una rectificación de la calificación del alumno basándose en tales consideraciones.
3. Es opinión de la Comisión en cualquier caso, y a la vista de la información de que ha dispuesto, que el tipo de conocimientos exigidos en la asignatura y en el examen se halla en el nivel del ‘sentido común aplicado’, junto con los pertinentes conocimientos históricos, sentido común aplicado que es de todo punto exigible a cualquier licenciado en Filosofía.
4. Respecto al carácter global o no desglosado de los criterios de evaluación o calificación, la Comisión entiende que no existe, por el momento, la obligación de que el responsable académico de la asignatura efectúe ese desglose de forma cuantitativa, dando por descontado que el criterio global se atiene a las pautas académicas universitarias de rigor, precisión y verdad.

En consecuencia, la Comisión resuelve **desestimar** la reclamación de Don F. S. V. al Decano de la Facultad, a quien se da traslado de dicha resolución para que la comunique, por el medio que crea más conveniente, al interesado.

Madrid, 12 de Mayo de 2010.

El Presidente, Eduardo de Bustos; Vocal, Jesús Zamora Bonilla; Secretario, Julio César Armero